



AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

<http://www.segovia.es>

REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

PREAMBULO

El Ayuntamiento de Segovia, y mediante acuerdo de Pleno Municipal, acordó, en sesión celebrada el día 28 de Agosto de 2015, aprobar inicialmente el “Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia”, (BOP nº 108, de fecha 9 de septiembre de 2015), y aprobado y publicado definitivamente en el BOP nº 131, de 2 de noviembre de 2015, que es el vigente hasta el día de la fecha.

Con la aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Segovia, publicado en el BOP nº 43, de 8 de abril de 2016, entrando en vigor el 9 de abril de 2016, que en su título IV “Órganos de participación”, capítulo primero, regula los Consejos sectoriales como órganos de participación de carácter informativo, consultivo, de control y de formulación de propuestas, con la finalidad de canalizar las iniciativas y demandas sociales y ciudadanas, indicándose en su artículo 36.2 que se podrá crear un Consejo Sectorial por cada uno de los sectores o áreas de actividad municipal, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, se hace necesario la aprobación de un nuevo Reglamento relativo al Consejo Sectorial de la Infancia y Adolescencia, con la finalidad de adaptarle a la normativa del Reglamento de Participación Ciudadana, así como también introducir las modificaciones propuestas por dicho Consejo relativas a la composición de los menores en el Consejo, la forma de elección de los mismos, con el objetivo de ampliar el marco de elección de los menores miembro de del Consejo, asegurar la correcta representatividad de éste de la realidad Municipal y limitar la carga de actividades ajenas al curriculum escolar en los centros y asegurar la sostenibilidad del programa de participación infantil asociándolo a las actividades prioritarias de las Entidades Miembro de la Red Municipal de infancia y adolescencia.

El Ayuntamiento de Segovia quiere potenciar una mayor implicación de la ciudadanía en el desarrollo del municipio a través de estos nuevos órganos de participación, reconociendo la iniciativa social como un valor a incentivar, dentro de nuestro estado social y democrático de derecho.

La participación de los niños/as se fundamenta en los derechos descritos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en la Declaración de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1959.

La Constitución Española en su artículo 39.4 establece que “los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”, así como la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio del sistema de Protección a la infancia y adolescencia, que enumera los derechos de participación de los/as menores.



El II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016, destaca entre sus objetivos: promover el conocimiento de la situación de la Infancia y la Adolescencia, el impacto de las políticas de Infancia, sensibilizar a la población general y movilizar a los agentes sociales, así como la participación infantil en la sociedad civil.

En el ámbito Local La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en el artículo 20 establece unas reglas básicas de organización común a todos los Ayuntamientos y el punto 3 de dicho precepto reconoce a los municipios, en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de auto organización, legitimidad para crear y regular en los Reglamentos Orgánicos, otros órganos complementarios, tales como los Consejos Sectoriales, dentro de las previsiones incluidas en el propio artículo y en las normas autonómicas, y en su artículo 69 dispone que las Corporaciones Locales facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, alude a los Consejos Sectoriales en sus artículos 130 y 131 otorgando al Pleno de la Corporación la facultad de establecer Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales, limitando sus funciones a las de informe y propuesta, y dejando lo relativo a la composición, organización, ámbito de actuación y funcionamiento a lo que establezca el respectivo Ayuntamiento.

El I Plan Municipal de la Infancia de la Ciudad de Segovia, aprobado por Pleno Municipal el día 1 de julio de 2009, entre sus objetivos estratégicos señala la prevención de aquellas situaciones que puedan generar un riesgo en el bienestar infantil y la promoción de un desarrollo integral armónico de nuestros menores, la participación, real y efectiva, como ciudadanos de pleno derechos de los niños y niñas segovianos y la coordinación interinstitucional de todas las Entidades públicas y privadas que intervienen en el sector de la infancia y adolescencia.

El II Plan Municipal de Infancia y adolescencia aprobado en la sesión del Pleno de la Corporación Municipal, de 30 de junio de 2017, establece entre sus líneas de actuación (línea 8), La promoción de la participación ciudadana, cuyo objetivo estratégico es: "Promover el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser tomados en consideración y representados por ellos mismos ante los oportunos órganos municipales a través del derecho a la participación y el derecho a ser escuchados, para contribuir con ello a su integración en la vida pública como ciudadanos activos y responsables.

Objetivos específicos:

1. Ofrecer y potenciar diferentes cauces de participación y representación a las niñas, niños y adolescentes del municipio.
2. Mantener y mejorar los mecanismos de participación y representación de la infancia y la adolescencia en Segovia.
3. Promover la capacidad de crítica y propuesta de los niños, niñas y adolescentes en los asuntos que puedan afectar a sus derechos y deberes en Segovia.



4. Difundir y dar a conocer los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, así como el funcionamiento de los órganos y procedimientos del Ayuntamiento de Segovia.

La Red de Infancia de la ciudad de Segovia, constituida por las entidades: ASIDOS, CAMINANTES, CARITAS, CRUZ ROJA, ESPAVILA, APROME, UNICEF, FUNDACIÓN ANAR y AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, todas ellas con programas específicos dirigidos a la Infancia que viene trabajando coordinadamente desde el año 2008 con un grupo de técnicos y voluntarios de las mismas; se constituye en apoyo y dinamizador de los programas de participación que se articulan a través del Consejo de la Infancia y Adolescencia.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto de este Reglamento es la constitución y regulación del funcionamiento del Consejo Sectorial de la Infancia y la Adolescencia, al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Reglamento de Participación Ciudadana.

Artículo 2. Definición

El Consejo Sectorial de la Infancia y Adolescencia es un órgano para la participación infantil activa en la vida del municipio de Segovia. Se trata de un mecanismo para la colaboración activa entre niños/as, adolescentes y adultos, en las políticas municipales, que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia, adoptada por Naciones Unidas en 1989. Es un Órgano de representación del conjunto de la Infancia dentro de nuestra ciudad.

Artículo 3. Naturaleza jurídica

El Consejo Sectorial de la Infancia y adolescencia se configura como órgano colegiado y de participación de carácter informativo, consultivo, de control y de formulación de propuestas del conjunto de la Infancia llamado a trasladar las opiniones, necesidades e inquietudes de todos los niños/as y adolescentes a la Corporación Local y viceversa.

Los acuerdos adoptados tendrán el carácter de petición, informe o consulta no vinculante ante los organismos públicos y privados a los que afecte.

Artículo 4. Ámbito territorial de actuación.

El Consejo Sectorial de la Infancia y Adolescencia tiene como ámbito territorial de actuación el municipio de Segovia, y está adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo y sus competencias se circunscriben al ámbito de la misma.

TITULO II

OBJETIVOS DEL CONSEJO



Artículo 5. Objetivos

Los objetivos del Consejo Sectorial de la Infancia y Adolescencia son los siguientes:

- a) Favorecer la participación de los niños/as y adolescentes de Segovia en la actuación de la política municipal, reconociendo su plena capacidad de opinión e incluyéndoles en la toma de decisiones que les afecten.
- b) Promover el conocimiento, divulgación y concienciación de los derechos de la infancia y adolescencia, así como los derechos y deberes de los padres educadores y sociedad en general para con la infancia.
- c) Promover el ejercicio de los derechos recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, en fecha 20 de noviembre de 1989, en el marco de la mejora de la calidad de vida y bienestar social de la ciudadanía.
- d) Fomentar la igualdad de oportunidades, impulsando todo tipo de acciones encaminadas a tal fin.

TITULO III

CAPITULO PRIMERO. ORGANOS DEL CONSEJO

Artículo 6. Órganos del Consejo

Son órganos de gestión del Consejo Sectorial de la Infancia y Adolescencia, los siguientes:

1. La Presidencia del Consejo.
2. El Consejo.

Dichos órganos estarán asistidos en su funcionamiento por un/a Secretario/a.

Artículo 7. Presidencia del Consejo.

La Presidencia del Consejo le corresponde al/la Concejal Delegado/a del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo, por delegación del/la Alcalde/sa.

Son funciones de la Presidencia:

- a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo.
- b) Establecer el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Consejo.
- c) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo.
- e) Representar al Consejo en los casos que proceda.



- f) Trasladar a las áreas municipales correspondientes y a otras entidades públicas o privadas, los acuerdos del Consejo que les afecten.
- g) Coordinar la relación entre el Consejo y los órganos de gobierno y gestión del Ayuntamiento y del resto de los consejos municipales.
- h) Cuantas otras le sean propias de su condición de Presidencia y así se establezcan por el Pleno del Consejo.

Artículo 8. Consejo.

Son funciones del Consejo Sectorial, las siguientes:

- a) Formular propuestas al Ayuntamiento sobre posibilidades, soluciones o alternativas a problemas o necesidades de la infancia y adolescencia, seleccionándolas y ordenándolas por prioridades.
- b) Promover y fomentar la participación directa de los menores, asociaciones de infancia, asociaciones juveniles o entidades cuyo objeto sea, entre otros, la protección de los derechos de la infancia, su promoción o atención.
- c) Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual entre organizaciones a través de la participación en el diseño y evaluación de proyectos y/o las actuaciones municipales en materia de menores así como establecer prioridades de actuación de los mismos.
- d) Haber propuestas al municipio en los diferentes programas y actuaciones que se dirijan a la infancia y adolescencia y colaborar con el Ayuntamiento en su puesta en marcha.
- e) Debatir y valorar los asuntos que presente el Ayuntamiento y considere y solicite el Consejo, especialmente la información, el seguimiento y evaluación de los programas anuales en el ámbito de la infancia y adolescencia.
- f) Potenciar la coordinación entre las diferentes asociaciones, instituciones o entidades que actúan en el ámbito de la infancia y adolescencia, ya sean públicas o privadas.
- g) Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de la ciudadanía, asociaciones y entidades del ámbito municipal, de cara a velar por cuantos compromisos se adquieran a través de los distintos Planes de Infancia Municipales se desarrollen en Segovia.
- h) Elaborar propuestas relativas a la infancia y adolescencia.
- i) Promover la realización de estudios, informes y actuaciones en materia de menores.
- j) Creación de grupos de trabajo específicos para temas vinculados con la infancia o sobre temas transversales en sintonía con otros Consejos Sectoriales.
- k) Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés del Consejo.



- l) Los participantes guardarán, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- m) El Consejo Sectorial de Infancia y Adolescencia, sin perjuicio de su autonomía organizativa, promoverá un funcionamiento transparente, horizontal y continuo que permita a todas las personas participar.
- n) El Consejo Sectorial de Infancia y Adolescencia elaborará una memoria anual sobre los asuntos de mayor relevancia tratados en el ámbito del propio Consejo.

Artículo 9. Secretaría del Consejo.

La Secretaría del Consejo Sectorial de la Infancia y Adolescencia la ostentará un/una funcionario/a del Área de Servicios Sociales, con voz pero sin voto. Las funciones fundamentales de la Secretaría serán:

- a) Notificar la convocatoria de las sesiones a las personas que constituyan el Consejo.
- b) Extender las actas de las sesiones del Consejo, autorizarlas con su firma y el visto bueno de la Presidencia y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- c) Archivar y custodiar la documentación de las sesiones.
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de la Presidencia.
- e) Trasladar a las áreas municipales correspondientes y a otras entidades públicas o privadas, los acuerdos del Consejo que les afecten.
- f) Facilitar a los/las integrantes del Consejo la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de las funciones que tengan asignadas.
- g) Facilitar la comunicación entre quienes integren el Consejo
- h) Cuantas otras le sean atribuidas por la Presidencia para la buena marcha de los asuntos del Consejo.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 10. Composición

El Consejo Sectorial de Infancia y Adolescencia contará con la composición y estructura orgánica:

- a) Presidencia del Consejo corresponderá al/la Concejales Delegado/a de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo.
- b) Vocales:
 - Un/a representante por cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno Municipal, no pudiendo, en ningún caso, ser mayoría absoluta del total



de componentes del Consejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del Reglamento de Participación Ciudadana

- Dos representantes de las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC) cuyo objeto sea la atención, promoción o protección a la infancia. Las Asociaciones y Entidades designarán y comunicarán por escrito los nombres de la persona portavoz y suplente que ostentará dicha representación.
- Un número de menores, hasta completar el total de los miembros establecido elegidos democráticamente procurando una distribución representativa de la realidad local de la infancia en el Municipio de Segovia.

Podrán formar parte del mismo, a título individual, expertos y personalidades de reconocida valía dentro del sector específico del Consejo, a propuesta de la mayoría del mismo y para asesorar al Consejo en temas específicos, y con carácter temporal, con voz y sin voto.

Artículo 11. Derechos y obligaciones de los vocales

Son derechos y deberes de los integrantes del Consejo Sectorial de la Infancia y Adolescencia:

- a) Ser convocados con debida antelación.
- b) Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.
- c) Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- d) Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.
- e) Aportar y recibir la información relativa a su ámbito de representación.
- f) Participar en los grupos de trabajo que puedan constituirse.
- g) Los participantes en los Consejos guardarán, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad en el Consejo Sectorial de la Infancia y Adolescencia.

CAPITULO III. ELECCION, RENOVACION, SUPLENCIA Y CESE DE LOS/LAS COMPONENTES DEL CONSEJO.

Artículo 12. Elección

Los/las integrantes del Consejo miembros de la Corporación Local, serán designados por razón de su cargo.

Las vocalías de los partidos políticos con representación en el Pleno Municipal, serán designadas por la correspondiente portavocía del grupo municipal del Ayuntamiento de Segovia, pudiendo recaer el nombramiento en cualquier persona del correspondiente partido



político, no siendo necesario desempeñar el cargo de concejal para formar parte del Consejo.

Los representantes de las Entidades relacionadas con la Infancia y Adolescencia serán elegidos por las propias Entidades y propuestas al Consejo Sectorial de la Infancia y Adolescencia.

Los niños/as y adolescentes serán elegidos democráticamente. El proceso electoral será organizado en el marco de un grupo que hubiere realizado el programa de participación infantil con la colaboración de la Red Municipal de Infancia y Adolescencia durante al menos un curso escolar. Los vocales presentarán una autorización sus padres o tutores legales así como un compromiso escrito de asistencia a Plenos y actividades.

La designación del conjunto de componentes del Consejo, tanto titulares como suplentes, se llevará a cabo en el plazo máximo de un mes, a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

Las personas integrantes del Consejo no podrán percibir remuneración, ni en concepto de dietas ni de indemnización de ningún tipo.

La duración del cargo será, en el caso de las vocalías de los partidos políticos, coincidente con el mandato corporativo, y respecto al resto de miembros del Consejo la duración será de cuatro años.

Artículo 13. Renovación y Cese

La renovación y cese de los miembros del Consejo se producirá:

- a) Cuando dejen de ostentar la condición por la que fueron designados.
- b) Por finalización del mandato corporativo.
- c) Por renuncia voluntaria manifestada en escrito dirigido a la Presidencia que, a su vez, dará cuenta al Consejo.
- d) Por enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo o fallecimiento.
- e) Por incapacidad o inhabilitación para el desempeño del cargo público declarada por sentencia judicial firme o condena por delito doloso, siendo obligación de la persona afectada de la comunicación de dicha sentencia a la Presidencia.
- f) Por incumplimiento reiterado y sin justificación de 2 faltas de asistencia consecutivas a la convocatoria de las sesiones convocadas, dando cuenta de ello desde la Presidencia al Consejo, para su resolución.
- g) Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia de los mismos.

Para justificar la ausencia, bastará con una simple comunicación por correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia a la secretaría del Consejo.

Artículo 14. Suplencia



En el supuesto de ausencia o enfermedad y en general cuando concurra alguna causa justificada, los/las integrantes titulares del Consejo podrán sustituirse por la persona que como suplente se haya designado para formar parte de dicho órgano.

La elección de los suplentes se realizará por el mismo procedimiento que quien ostente la titularidad y tendrán los mismos derechos.

Artículo 15. Miembro colaborador emérito

Se entiende como colaboradores eméritos aquellos niños/as y adolescentes que ya han salido del Consejo de la Infancia y Adolescencia, por motivos de edad y que desean continuar colaborando en cualquiera de las actividades promovidas por el Consejo.

CAPITULO IV. FUNCIONAMIENTO Y ADOPCION DE ACUERDOS

Artículo 16. Organización del Consejo

El Consejo Sectorial de la Infancia y Adolescencia se celebrará con carácter ordinario, una vez al cuatrimestre, siempre que haya asuntos a tratar.

Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario, siempre que la Presidencia del Consejo lo considere o cuando así lo solicite un tercio de sus miembros.

De cada una de las sesiones del Consejo se redactará el oportuno acta por parte de la secretaría, con el visto bueno de la Presidencia.

Podrá ser objeto de deliberación cualquier asunto no incluido en el orden del día que cuente con el voto favorable de la mayoría. En su caso, la propuesta deberá cursarse ante la presidencia por medios físicos o electrónicos y al menos con 48 horas de antelación

Artículo 17. Convocatoria y quorum de las sesiones.

Las sesiones ordinarias del Consejo serán convocadas con una antelación mínima de quince días naturales, acompañando el orden del día, documentación referida a los temas a tratar, en su caso, hora y lugar de celebración,

Con carácter extraordinario, se podrá convocar, a instancia de la Presidencia o al menos un tercio de los/las integrantes del mismo, con una antelación mínima de 48 horas, con el orden del día, documentación referida a los temas a tratar, en su caso, hora y lugar de celebración.

Las convocatorias tanto ordinarias como extraordinarias, se notificarán mediante correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

Las sesiones tendrán lugar en las dependencias municipales.

El Consejo se considerará válidamente constituido cuando asistan, en primera convocatoria, el 75 % de sus componentes, con derecho a voto, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando el número de asistentes con derecho a voto no sea inferior al 50% de los/las componentes del Consejo.

En cualquier caso, es imprescindible la asistencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a.



El acta de las sesiones será remitida a los/las integrantes del Consejo, que, además, estarán a disposición de la ciudadanía, en la Web municipal, en un lugar habilitado al efecto para los Consejos Sectoriales en el Área de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo.

Artículo 18. Adopción de acuerdos.

El Consejo adoptará los Acuerdos por mayoría simple.

El voto es personal e indelegable.

En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Se publicarán las fechas de reunión del Consejo con el fin de que la ciudadanía pueda presentar solicitudes y propuestas. Las actas serán públicas y estarán a disposición de los interesados que lo requieran en un plazo no mayor de quince días después de celebrada cada sesión.

Se presentarán las previsiones del plan anual de actuación municipal de infancia y adolescencia. Los miembros del Consejo dispondrán de dicha documentación con una antelación de 15 días, para facilitar su participación en el debate.

Artículo 19. Grupos de Trabajo

Se podrá acordar, en el seno del Consejo, la creación de grupos de trabajo para el estudio concreto de alguna materia. Su carácter será no permanente, para un cometido concreto y se disolverán al finalizar el trabajo encomendado.

A estos grupos de trabajo no les son de aplicación las normas de carácter general referidas a los órganos colegiados. Podrán realizar reuniones de carácter informal, sin previa convocatoria, sin quórum de asistencia y sin la preceptiva asistencia de la Secretaría.

Podrán incorporarse asesores/as o personal técnico siempre que se considere oportuno.

Podrán constituirse tantos grupos de trabajo como sean necesarios, en función de los temas de especial relevancia para la infancia.

Podrán reunirse estableciendo su propio calendario de sesiones para tratar los temas de interés u otros que así lo requieran.

Para la celebración de las sesiones de trabajo, los miembros de la Infancia y Adolescencia dispondrán de las instalaciones y medios necesarios así como el apoyo de técnicos y voluntarios de la Red de Infancia si así lo solicitan o colaboradores cualificados dependiendo de la temática a abordar

Artículo 20. Disolución del Consejo



La disolución del Consejo Sectorial de la Infancia y Adolescencia se llevará a cabo por acuerdo adoptado en el Pleno del Ayuntamiento de Segovia, con los mismos requisitos exigidos para su creación.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa de régimen local y demás de aplicación pertinente.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, aprobado por acuerdo de Ayuntamiento Pleno el día 21 de Agosto de 2015.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artº. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia